

Consejo de la Magistratura

RESOLUCION N° 331/08

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio del año dos mil ocho, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación “Dr. Lino E. Palacio”, con la Presidencia del Dr. Mariano Candiotti, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El expediente 324/07, caratulado -la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 42-“Remite presentación efectuada por el señor M. D. H. c/ Dr. W., M. y otra”, del que

RESULTA:

La remisión efectuada por la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 42, de copias certificadas de la presentación formulada por el Sr. M. D. H. contra la titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 83, **Dra. Patricia Susana Zobotinsky**, y el titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 4, Dr. M. E. W. (fs. 1/16).

El Sr. H. solicita el juicio político y el desafuero de los citados magistrados a quienes les imputa, en forma vaga e imprecisa, una serie de supuestas irregularidades en los exptes. Nros. 204.092/97, caratulado “H. P. s/insania” y 6.455/07, caratulado “H. M. D. y otro c/O.S.SEG s/medida autosatisfactiva”.

En las actuaciones, en trámite ante la fiscalía mencionada, se investigan a los directores y al personal de establecimientos sanitarios en los que estuvo internado P. H. -hijo del denunciante-, a raíz de diversos sucesos relacionados con la falta y/o ausencia de atención médica, como así también por negligencia e inobservancia de los deberes a su cargo.

El 9 de octubre de 2007, se intimó al denunciante para que, en el plazo de tres días, dé cumplimiento con los requisitos dispuestos en el art. 5to., incs. a), d) y e), del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación, bajo apercibimiento de proceder en los términos del art. 8 de dicho reglamento (fs. 21).

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo expuesto, surgiendo en forma preliminar de la lectura de la denuncia, que media disconformidad con las decisiones adoptadas por los magistrados mencionados en los respectivos expedientes, y habiendo transcurrido en exceso el plazo aludido sin que el denunciante acompañe lo solicitado por esta Comisión, conforme lo preceptuado en el art. 5 del citado reglamento, inc. a, d y e, corresponde –con acuerdo a lo

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Desestimar in límine la denuncia formulada

por el señor M. D. H..

2º) Notificar a la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 42, al magistrado denunciado, y archivar las actuaciones.

Regístrese y notifíquese. Firmado por ante mí, que doy fe.

Fdo.: Mariano Candiotti – Hernán L. Ordiales (Secretario General).

Consejo de la Magistratura